

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF 121/13

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301..... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.*

Que, Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- **NORMAS GENERALES** señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”.*

Que, la Ley de Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en Aguas Territoriales, Puertos, Bahías e Islas de La República del Ecuador establece en el Art. 3.- *“Son Visitas Oficiales aquellas que tienen por objeto participar en ceremonias oficiales a desarrollarse en el Ecuador y las que se efectúen como expresión de especial amistad y cortesía para con el país y con la Armada”.*

Que, mediante Oficio No. 012E-ADINAEX de fecha 29 de abril de 2013, el Ministerio de Defensa – Ejército Brasileño – Agreduría Militar y Naval de Brasil en Ecuador, solicita al Jefe de Estado Mayor de la Armada del Ecuador la posibilidad de ordenar a quien corresponda realizar las gestiones junto a las autoridades portuarias de la ciudad de Guayaquil para las medidas administrativas pertinentes como autorizaciones, exoneraciones de tasa portuarias, etc., del Buque Escuela “BRASIL” que tiene programada una VISITA OFICIAL, en el periodo del 18 al 20 de noviembre de 2013.

Que, conforme Oficio No. ARE-COGMAR-OPE-2013-003-O de fecha 08 de mayo de 2013, la Armada del Ecuador pone en conocimiento a la Ministra de Defensa de la VISITA OFICIAL del Buque Escuela “BRASIL” en el periodo del 18 al 20 de noviembre de 2013, y determina que no tiene objeción alguna que se emita el permiso de navegación y recalada No. EC/OPE/004/2013.

Que, la señora Ministra de Defensa Nacional, mediante Oficio No. MDN-MDN-2013-0938-OF de fecha 11 de julio de 2013, informa al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que el Buque Escuela “BRASIL”, efectuará una visita al Puerto de Guayaquil del 18 al 20 de noviembre de 2013, por lo que su recalada en el puerto de Guayaquil, está calificada como “VISITA OFICIAL”, de acuerdo a lo descrito en la “Ley de Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en aguas territoriales, puertos, bahías e islas de la República del Ecuador”.

Que, mediante Oficio No. MREMH-GVMREIP-2013-0175-O de fecha 19 de julio de 2013, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana informa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que el Buque Escuela “BRASIL”, efectuará una visita al Puerto de Guayaquil del 18 al 20 de noviembre de 2013, por lo que su recalada en el puerto de Guayaquil, está calificada como “VISITA OFICIAL” y pone a consideración la posibilidad de exonerar al mencionado buque del pago de las

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF 121/13

tasas portuarias por el uso de canal, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Que, la Dirección de Puertos mediante Informe Técnico No. DDP - CGP - 024/2013, de fecha 22 de julio de 2013, recomienda a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, conceder la exoneración del pago de tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y su concesionario al Buque Escuela "BRASIL".

Que, dentro del Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y la empresa CONTECON, en la cláusula 44 "Atención a las naves de Guerra", determina que con las autorización de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, las naves de guerra de países extranjeros que arriben en visita oficial al Ecuador, tendrán libre acceso a las instalaciones portuarias y estarán exoneradas del pago de tarifas por el uso de las mismas, en aplicación al principio de reciprocidad internacional, siempre que no interfieran con las operaciones comerciales de las Terminales; y

En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria,

Resuelve:

Art. 1.- Conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y su concesionario, al Buque Escuela "BRASIL", que efectuará una VISITA OFICIAL al Puerto de Guayaquil del 18 al 20 de noviembre de 2013.

Art. 2.- La Autoridad Portuaria de Guayaquil será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 29 días del mes de julio de 2013.



Abg. Cynthia Jessica Madero Egas
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

LVA/MDP/ASM/131